

COMPROBACIÓN DE ANTICIPO DE VIÁTICOS NACIONALES

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-03

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

01 AGO 2019
RECIBIDO
 CAJA GENERAL

B:00PM

Fecha 17/07/2019

Folio: C-647

Número de folio de la solicitud de anticipo de viáticos que se comprueba	03405		
Comisionado	LIC. JOSÉ LUIS RAMIREZ GUZMAN		
No. de empleado	0167781	Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO
Lugar de comisión	TIJUANA Y ENSENADA	Periodo	20 Y 21 JUN 2019

Clave Presupuestaria	1115X2019252004E007375041415007050		
	Viáticos		Importe
Hospedaje			
Alimentación			500.00
Estacionamientos con comprobante			630.00
Gastos sin comprobante ⁽¹⁾			0.00
		Subtotal	1,130.00

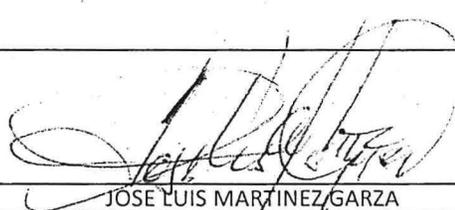
Clave Presupuestaria	1115X2019252004E007372011415007050		
	Pasajes		Importe
Autobús			412.00
Taxis			0.00
		Subtotal	412.00

Clave Presupuestaria	1115X2019252004E007392021415007050		
	Otros impuestos y derechos		Importe
Peajes			0.00
Estacionamiento con ticket (Parquímetro)			0.00
		Subtotal	0.00

Total	1,542.00
Monto anticipo de viáticos	4,860.00
Saldo a cargo o favor	3,318.00

Transportación autorizada al lugar de la comisión			
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús
		X	X
Se anexan pases de abordar originales			

Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expidieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.

	
JOSÉ LUIS RAMIREZ GUZMAN JEFE DE DEPARTAMENTO	JOSÉ LUIS MARTINEZ GARZA DIRECTOR CORPORATIVO

Vo.Bo. Fiscalización	Vo.Bo. Presupuesto
Nomo B 09/08/2019	FISCALIZADO

⁽¹⁾ De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los erogan en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se erogan mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogó deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.